



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
193/2024	La Junta de Gobierno Local	04/03/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 193/2024. APROBAR LAS BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL QUISCO-BAR UBICADO EN LA PLAZA DE LES CORTS VALENCIANES DE BENICÀSSIM .-

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: “CONCESIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN LA PLAZA DE LES CORTS VALENCIANES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENICÀSSIM.”

I.- ANTECEDENTES

Mediante orden de incoación conjunta del Concejal Delegado de Patrimonio y la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2024 se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva concesión sobre el el bien de dominio público municipal consistente en un Quiosco bar ubicado en la Plaza de les Corts Valencianes de Benicàssim ya que se considera necesario que se continúe prestado dicho servicio de bar a la ciudadanía y visitantes del municipio. Que dicha concesión incluirá el uso privativo, explotación y mantenimiento del kiosco, terraza anexa y zona de ocupación con sillas, mesas y sombrillas en la plaza.

Que resulta conveniente la explotación por un tercero, ya que el ayuntamiento de Benicàssim no dispone de medios adecuados para dar un servicio de hostelería. Que la propuesta gastronómica y horarios serán los propios de bar-cafetería, los cuales se regulan mediante la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024 y la normativa dictada para los siguientes.





La gestión del kiosco-bar incluirá la prestación del servicio, así como la conservación de las instalaciones y las obras de adecuación y reparación ordinarias propias del deterioro normal producido por el uso, que sean exigibles en relación a los elementos que han de reunir para mantenerse aptas a las exigencias sociales. Cualquier actuación sobre las instalaciones o reformas interiores ha de ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, quien deberá aprobar el correspondiente proyecto de obras presentado por el concesionario, cuando sea exigible conforme a la normativa de aplicación.

El concesionario, además, deberá equipar la zona de cocina, la zona bar y las terrazas exteriores con el mobiliario de calidad necesario para un correcto desarrollo de la actividad. Dicho equipamiento revertirá al Ayuntamiento una vez finalizado el periodo de la concesión.

Al expediente se han incorporado diversos informe técnicos y planos como documentación anexa a los efecto de conocimiento de la instalación.

Considerando que puede existir un mayor número de solicitantes y que además genera un lucro para al administración, se hace preciso recurrir a una licitación pública, estimándose el sistema más adecuado el de concurso de conformidad con lo dispuesto en artículos 91 a 104 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera:- Normativa Aplicable

La concesión demanial para el uso privativo del dominio público local es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida ley. En consecuencia, únicamente serán de aplicación a la presente concesión las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo cuando así se declare expresamente en las presentes Bases, aplicándose los principios de aquélla para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Será de aplicación lo dispuestos en los artículos 91 a 104 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y Decreto de 17 de junio de





Ajuntament de Benicàssim

1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Así como la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y su reglamento de desarrollo el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell.

En defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

Segundo.- Objeto de las autorizaciones

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la concesión para el uso privativo, explotación y mantenimiento de la zona destinada a bar-cafetería ubicada en la Plaza Les Corts Valencianes. Así como la ocupación de una superficie en la citada plaza con la finalidad de instar una terraza formada por 10 mesas, 40 sillas y sombrillas, según plano anexo.

La instalación objeto de concesión se destinará a la actividad de bar/cafetería/restauración tiene una superficie aproximada de 95 m², y esta compuesta de una zona de barra y una pequeña zona para almacén y cocina incluyendo en la concesión un espacio destinado a terraza dentro del quiosco-bar y otra zona para la instalación mesas y sillas en la plaza Les Corts Valencianes, además dispone de dos aseos.

La propuesta gastronómica global tiene que ser atractiva y en consonancia con el entorno donde se ubica, así como el diseño, mobiliario y decoración deben ser adecuados y coherentes con el entorno y servicios a prestar.

La gestión incluirá la prestación del servicio, así como la conservación de las instalaciones y las obras de adecuación y reparación ordinarias propias del deterioro normal producido por el uso, que sean exigibles en relación a los elementos que han de reunir para mantenerse aptas a las exigencias sociales. Cualquier actuación sobre las instalaciones o reformas interiores ha de ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, quien deberá aprobar el correspondiente proyecto de obras presentado por el concesionario, cuando sea exigible conforme a la normativa de aplicación. Los costes que las citadas labores o actuaciones supongan para la adjudicataria, en ningún caso, depararan minoración alguna del canon a satisfacer a este Ayuntamiento.

El concesionario, además, deberá equipar completamente la zona de cocina, quiosco-bar y terrazas exteriores con el mobiliario y maquinaria necesaria para un correcto desarrollo de la actividad. Dicho equipamiento revertirá al Ayuntamiento una vez finalizado el periodo de la concesión.





El concesionario deberá hacerse cargo además de la limpieza de la zona exterior que se acondicionará a modo de terraza ubicadas en la plaza Les Corts Valencianes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la conveniencia de esta concesión demanial se justifica en la necesidad de impulsar la economía y el empleo, mejorar la prestación de servicios y atención a los ciudadanos y los turistas de municipio, usuarios potenciales de instalaciones de recreo y esparcimiento, recuperando quiosco existente siendo el mismo una forma de dinamización del entorno de la Plaza Les Corts Valencianes y las actividades a realizar en la misma.

Tercera.- Presupuesto y canon de la concesión

La presente concesión no conllevan gasto alguno al ayuntamiento sino ingresos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª de las bases. Estableciéndose un canon anual de carácter fijo.

Se establecerá a través de un **CANON ANUAL** por un importe mínimo de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**. Los licitadores podrán mejorar en sus ofertas los cánones fijados, que tienen el carácter de mínimo, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

El canon de la adjudicación será ingresado por el concesionario antes de la formalización de la concesión, concretamente deberá aportar el justificante de ingreso junto a la documentación requerida al propuesto como concesionario y en las anualidades siguientes el Ayuntamiento remitirá en el mes posterior a la finalización de cada anualidad la liquidación correspondiente. El adjudicatario está obligado a satisfacer el importe de la liquidación practicada por el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la liquidación.

En relación a las anualidades siguientes el adjudicatario deberá optar, antes del 30 de abril de cada anualidad, entre:

- a) Efectuar el ingreso del 100% del canon ofertado en la licitación
- b) Efectuar el ingreso del 50% del canon ofertado y presentar aval por la cuantía restante, en cuyo caso, hasta el 30 de septiembre de cada anualidad, deberá efectuar el ingreso de la cuantía avalada, procediéndose de oficio a la devolución del aval depositado.

Cuarta.- Procedimiento elegido para la adjudicación de la concesión y plazo presentación proposiciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 LPAP, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. La adjudicación de presente concesión demanial sobre el dominio público se lleva a cabo mediante procedimiento abierto con arreglo a lo establecido en el artículo 156 LCSP y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en las bases siendo los mismo criterios





susceptibles de valoración mediante juicio de valor y criterios automáticos mediante la aplicación de formulas.

Las bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón como medio oficial de publicidad de acuerdo con la LPAP, en la web municipal www.benicassim.es

A los efectos de garantizar la difusión de la documentación reguladora de la autorización así como el acceso por los interesados, las presentes bases y demás documentación que conforma el expediente podrán consultarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

*El plazo de presentación de la proposición será de **30 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.*

Las proposiciones se deberán presentar en el Registro de Plicas de la Secretaría del Ayuntamiento de Benicàssim, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Quinta.- Órgano competente para otorgar las autorizaciones y prerrogativas de la administración

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización demanial sería al Alcaldía, no obstante, mediante Decreto n.º 2023-2238, de 6 de julio, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Sexta.- Requisitos a exigir a los empresarios interesados a participar en el procedimiento

De conformidad con la cláusula 11ª, están facultados para participar en este procedimiento de autorización demanial y resultar autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.





Ajuntament de Benicàssim

- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.
- Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a la actividad a realizar a los efectos de capacidad para llevar a cabo la actividad y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Las prestaciones objeto de esta autorización deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto social o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales, en caso contrario, no se podrá adjudicar y se considerará que se ha retirado la oferta a los efectos de imposición de penalidades.
- Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento de la autorización.

Podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la de la concesión hasta su extinción y deberá ponerse de manifiesto en la sociedad que se constituya al efecto de gestionar la presente concesión.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.

Quedarán excluidas de la licitación mediante resolución motivada, aquellas solicitudes presentadas con ánimo de subvertir la concurrencia y, en particular, aquellas que, con independencia de la identidad de las personas o entidades solicitantes, presenten identidad de contenido, objeto y causa, las presentadas por personas físicas o jurídicas vinculadas entre sí, cuando de las actuaciones o circunstancias concurrentes pueda apreciarse la existencia de prácticas o actuaciones colusorias o contrarias a la libre competencia en perjuicio del interés público.

En estos casos, el Ayuntamiento de Benicàssim se reserva expresamente el derecho de ejercer las acciones administrativas y judiciales que resulten precisas ante acciones susceptibles de limitar o subvertir la concurrencia en el presente procedimiento.

Por otro lado, la cláusula 20ª de la bases refiere la documentación que deberá presentar el licitador que haya presentado la mejor oferta, con la finalidad de acreditar la personalidad, la





representación así como la justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, el haber suscrito el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil y el abono del canon ofertado y la constitución de las garantías definitivas pertinentes.

Séptima.- Criterios de adjudicación y criterios de desempate.

Para la valoración de las proposiciones presentadas se tendrá en cuenta, la mejor relación calidad-precio atendiendo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las bases

La puntuación máxima será de 100 puntos, otorgándose una puntuación máxima de 40 puntos a los criterios dependientes de juicio valor y un máximo de 60 puntos a los evaluables de forma automática.

En la cláusula 15ª en su apartado tercero se prevén las circunstancias y condiciones en que las ofertas puedan ser consideradas inviables por incurrir en presunción de anormalidad, así como el procedimiento a seguir ante tal circunstancia, dando cumplimiento así a la exigencia del art. 149 LCSP, estableciéndose que el carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro: Se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma sea superior a 95 puntos en la puntuación global de la oferta que incluya tanto los criterios dependientes de juicio de valor como los criterios cuya evaluación depende de la aplicación de fórmulas automáticas que implican un contenido económico de las ofertas válidamente presentadas.

En cuanto a los criterios de desempate se establecen en bases criterios específicos para el desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato que serán los siguientes: "En caso de igualdad entre dos o más licitadores en la puntuación total será preferida la proposición presentada por aquel licitador que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios mediante juicio de valor. Si aún así persistiera el empate se preferirá a las ofertas que, por este orden, hubieran obtenido mayor puntuación en el canon de licitación anual, distancia desde otro establecimiento gestionado por el mismo licitador, experiencia del licitador y en un lugar inversión ofertada. Si persistiera el empate se efectuará sorteo público."

Octava.- Mesa de Contratación

Se considera conveniente constituir una mesa de contratación en atención al procedimiento que se ha dispuesto y por asimilación al establecido en la legislación contractual. Dicha mesa estará constituida de conformidad con lo establecidos en la cláusula 17ª de las bases y le corresponderá la valoración de ofertas y, en general, las funciones señaladas en el artículo 326 LCSP. Se ajusta a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda Apdo. 7 LCSP.

Novena.- Garantías exigidas





Con la finalidad de evitar prácticas concertadas entre los licitadores, acuerdo o recomendaciones de carácter colectivo que tengan por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de adjudicación de la presente concesión y garantizar el mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección de de la misma, se exige a los interesados en concurrir al procedimiento, la constitución de una garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Benicàssim por importe de TRES MIL EUROS debiendo aportar documento justificativo de su constitución en el SOBRE A. Esta garantía será devuelta si no concurre ningún tipo de incumplimiento y se mantiene la oferta hasta que se proceda a la adjudicación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.6 LPAP por el órgano competente se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la *garantía definitiva por importe de un 5% del Canon Anual ofertado por los 10 años de concesión del servicio.***

Décima- Duración de la concesión

La duración de la concesión será de diez años, comenzando su vigencia a los TRES meses de su formalización en documento administrativo, al otorgarse dicho plazo para la puesta en marcha de la instalación. En caso que en un plazo inferior se pudiera iniciar la actividad, la vigencia computará desde la presentación de la correspondiente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa en vigor. Dicho plazo se ha calculado teniendo en cuenta las inversiones que debe realizar el concesionario para la puesta en funcionamiento de la cafetería-restaurante, a fin de que pueda recuperar las inversiones realizadas para la explotación del servicio, junto con un rendimiento sobre el capital invertido.

El órgano competente para otorgar la concesión podrá prorrogar la duración de la misma de mutuo acuerdo con el concesionario mediante **tres prórrogas de las cuales las dos primeras serán de dos anualidades cada una de ellas y la última de una anualidad**. Dichas prórrogas deberá recogerse por escrito con una antelación de 2 meses a la fecha prevista de finalización de la vigencia inicial de la concesión, siendo preceptivo el informe previo de fiscalización al acuerdo de prórroga.

Décimoprimer.- Actuaciones subsiguientes en el expediente de contratación.

A efectos de completar el expediente para llevar a cabo la concesión demanial y como el mismo genera un ingresos municipal se deberá incorporar al expediente, el informe de la Intervención Municipal.

Una vez completados dichos trámites, corresponderá al órgano competente para otorgar la concesión aprobar las presentes bases y apertura el procedimiento para llevar a cabo la adjudicación.

Una vez adjudicado la concesión, la misma será objeto de formalización de conformidad con lo establecido en la cláusula 22ª de las bases, la cual deberá llevarse a cabo no más





tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y en ningún caso podrá procederse a la ejecución de la concesión con carácter previo a su formalización.

En la notificación de adjudicación se le requerirá que presente en el plazo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de adjudicación la siguiente documentación: Copia de las pólizas de daños del local y póliza de responsabilidad civil de explotación por un importe mínimo de 600.000 euros.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la autorización dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 25 por ciento del canon de adjudicación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía definitiva. En este caso, la concesión se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente para la “**REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN LA PLAZA DE LES CORTS VALENCIANES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENICÀSSIM.**”, se ajusta a la legalidad vigente, por lo que Jefa de Sección de Personal y Servicios Públicos informa favorablemente el presente expediente y la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Patrimonio

Vista la propuesta de resolución PR/2024/681 de 20 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión demanial para el uso privativo del Quisco-bar ubicado en la plaza de les Corts Valencianes de Benicàssim durante un periodo de 10 años prorrogable por cinco años más.

SEGUNDO.- Fijar como canon mínimo a satisfacer anualmente por el adjudicatario el importe anual de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)** susceptibles de mejor al alza en función de la oferta presentada.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación siguiendo los trámites legalmente establecidos y publicar el anuncio de licitación en el BOP, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benicàssim, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web municipal para general conocimiento. Siendo el plazo de presentación de proposiciones de **30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de el BOP.**





Ajuntament de Benicàssim

CUARTO.- La apertura de los sobres B tendrá lugar al martes o jueves siguiente hábil, a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Comisiones (2º piso) del Ayuntamiento a las 12'00 horas, previa calificación documental del Sobre A , salvo que la Mesa haya hecho uso de la facultad que le concede el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 1098/2001, sobre subsanación de defectos materiales, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar transcurrido dicho plazo. En caso de que se produzca alguna variación del lugar, día u hora prevista de celebración se comunicará a los licitadores mediante aviso a través de la plataforma de contratación del sector público (www.contrataciondelestado.es) a los licitadores, con una antelación mínima de 24 horas, asimismo se publicará en la web municipal y se comunicará a los licitadores por correo electrónico en caso de disponer del mismo.

QUINTO.- Designar a los miembros de la **Mesa de Contratación** y publicar su composición en el Perfil de Contratante en la forma en que ha sido contemplada en las bases:

- **Presidente/a:** D^a Alicia Aragonés, Tesorera municipal, como funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y como suplente, un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional, y en aquéllos supuestos en los que resulte imposible por vacante, ausencia o enfermedad, actuará de Presidente/a el/la D^a Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos.

- Vocales:

- Por la Secretaría General: Antonio Artola Dols, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.
- Por la Intervención Municipal: D. Vicent Badenes, Interventor Municipal, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.
- La Responsable de las Autorizaciones/personal técnico municipal: D^a Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos.

- **Secretaria:** D^a Mónica Ribes, Jefa de negociado de Servicios Públicos, o en su ausencia, D^a Elvira Rubert, Auxiliar Administrativa de Servicios Públicos.

SEXTO.- Designar como **responsable** de las presentes autorizaciones a la Jefe de la Sección Servicios Públicos. D^a Ainara Conesa García con las funciones por analogía recogidas en el art 62 LCSP 9/2017, sin perjuicio de ser asistido en estas tareas por el Concejale Delegado de Fiestas, la Sección de Actividades, Medio Ambiente y Policía Local que colaborarán conjuntamente en el correcto cumplimiento y ejecución de la concesión.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución a la Responsable de la autorización, a la Concejale delegada de Patrimonio y a los Servicios Económicos municipales, a los efectos oportunos.





RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

